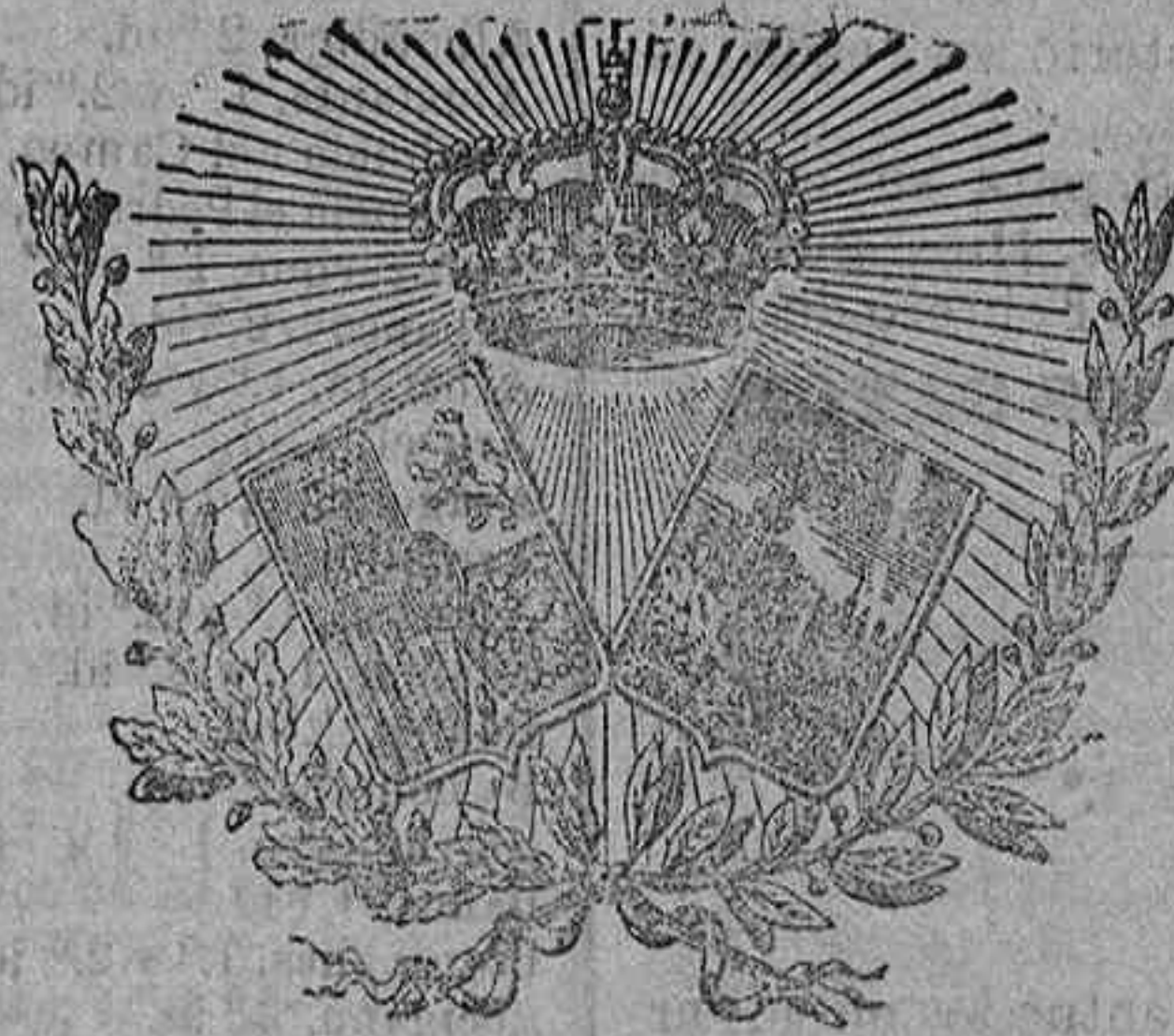


PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA

Un mes.....	1 peseta
Tres id.....	3
Seis id.....	6
Un año.....	12

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES ÓRDENES CIRCULARES.

Por este Ministerio se dice, con fecha de hoy, al Gobernador de la provincia de Barcelona, lo que sigue:

«Vista la consulta de esa Comisión provincial que V. S. se sirvió remitir á este Ministerio en 26 de Noviembre último, acerca de la forma en que ha de aplicarse la Real orden de 1.º de Octubre anterior sobre aprehensión de prófugos y denuncias de mozos no alistados;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver:

1.º Que las reglas dictadas por la Real orden de 1.º de Octubre último sobre denuncias de prófugos y mozos no alistados, se aplicarán estrictamente en cuantas se hayan verificado y se verifiquen con posterioridad á la publicación de dicha Real orden.

2.º Los expedientes de denuncia incoados con anterioridad á esa fecha, y que no hubieren sido terminados antes de la misma, se completarán con las diligencias que en la referida disposición se previenen, exceptuándose solo aquellas que sea verdaderamente imposible practicar; pero haciéndose constar esta falta y su motivo en los certificados que han de remitirse á este Ministerio y á la Autoridad militar.

3.º Los expedientes formados por completo antes de la citada fecha de 1.º de Octubre, no se considerarán comprendidos en las reglas indicadas.

4.º Cuando en un certificado de los que corresponden á expedientes anteriores á la publicación de la Real orden no se puedan llenar todas las indicaciones que están prevenidas, se expresará en dicho documento por qué causas se ha procedido de esa manera.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1896.

COS-GAYÓN.

Sr. Gobernador civil de...

Por este Ministerio se dice con fecha de hoy al Gobernador de la provincia de Avila, lo que sigue:

«Vista la consulta de esa Comisión provincial que se sirve V. S. remitir á este Ministerio en 5 de Diciembre último, relativa á la forma en que ha de aplicarse la Real orden de 25 de Octubre último sobre excepción del servicio militar de los mozos que tienen hermanos reservistas llamados á las filas;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver lo siguiente:

1.º Las Comisiones provinciales pueden y deben aplicar por sí las disposiciones de dicha Real orden, dando conocimiento de sus acuerdos á las Autoridades militares, para que éstas dispongan la baja en el Ejército de los individuos á quienes corresponda quedar exceptuados del servicio activo en virtud de dichos acuerdos.

2.º Las Comisiones provinciales aplicarán los beneficios de la referida Real orden á solicitud de los interesados ó persona que les represente, y previo el oportuno expediente.

Y 3.º Respecto á los mozos que han interpuesto recurso de alzada contra los fallos de las Comisiones provinciales, en casos de los comprendidos en la citada Real orden, se espere la

resolución que dicte este Ministerio en cada expediente.»

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1896.

COS-GAYÓN.

Sr. Gobernador civil de...

Gobierno civil de la provincia.

Circular número 1.º

Caza.

En cumplimiento á lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley de 10 de Enero de 1879, queda absolutamente prohibida toda clase de caza desde el 15 del actual al 15 de Agosto próximo.

Por tanto encargo á todos los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes de mi Autoridad, hagan cumplir cuanto en la citada Ley se dispone.

Guadalajara 10 de Febrero de 1896.

El Gobernador,

Javier Betegón.

—5165

Núm. 2.

Contabilidad.

Conminados por este Gobierno con la multa de cincuenta pesetas todos los Ayuntamientos que en tiempo oportuno dejaron de remitir á la Contaduría de fondos provinciales la cuenta del primer trimestre del actual ejercicio, ha sido reiterada la desobediencia de los mismos en cuanto á este mismo servicio correspondiente al 2.º trimestre, cuyas corporaciones son las que en todos los anteriores, desoyendo las amonestaciones de mi autoridad, se obstinan injustificadamente en el abandono del servicio de que se trata.

Tan prolongado abuso no puede en manera alguna tolerarse por este Gobierno sin menoscabo de los servicios públicos que por la Ley le están encomendados, puesto que la morosidad de los Ayuntamientos retrasa el envío á la Superioridad del resumen general que por la Dependencia citada debe formarse y remitir al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación en cumplimiento de las disposiciones que rigen.

En tal concepto, he tenido á bien imponer la multa de cincuenta pesetas á cada uno de los señores Alcaldes de los pueblos que menciona la relación adjunta, la que se servirán hacer efectiva en el papel correspondiente, y en la forma prevenidas, dentro del improrrogable plazo de diez días, contados desde la publicación de la presente, y advirtiéndoles que todos los que insistieren en su desobediencia en el envío del documento referido, serán apremiados con un delegado de este Gobierno que por cuenta del Ayuntamiento se trasladará á cada localidad, con el fin de practicar dicho servicio, aparte de la responsabilidad civil que su desobediencia diere lugar.

Guadalajara 7 de Febrero de 1896.

El Gobernador,

Javier Betegón.

Relación que se cita.

Adoves, 2.º trimestre.	Aldeanueva Atienza, 2.º id.
Alaminos, id.	Almadrones, 1.º id.
Alarilla, id.	Algar, 1.º y 2.º id.
Alcoer, 1.º y 2.º id.	Algora, id.
Alcolea del Pinar, id.	Alique, id.
Alcorlo, 2.º id.	Almiruete, id.
Albendiego, 1.º id.	Almoguera, id.

Alhóndiga, 2.º id.	Huérmece, 2.º
Alustante, 1.º y 2.º id.	Huertahernando, id.
Anchuela del Campo, id.	Huertapelayo, 1.º y 2.º
Anchuela el Pedregal, 2.º id.	Illana, id.
Aranzueque, 1.º y 2.º id.	Imón, 2.º
Arbancón, 2.º id.	Iriepal, id.
Arbeteta, 1.º y 2.º id.	Irueste, id.
Argecilla, id.	Jadraque, id.
Aragoncillo, 1.º id.	Jirueque, 1.º y 2.º
Armallones, id.	Ledanca, 2.º
Atanzón, 1.º y 2.º id.	Lupiana, 1.º y 2.º
Azañón, 1.º y 2.º id.	Luzaga, 2.º
Baides, 1.º id.	Madrigal, id.
Balconete, 2.º id.	Málaga del Fresno, 1.º y 2.º
Barriopedro, 1.º y 2.º id.	Marchamalo, 2.º
Baños, 1.º id.	Masegoso, 1.º y 2.º
Berniches, 1.º y 2.º id.	Matarrubia, 2.º
Bocigano, 2.º id.	Mazuecos, 1.º
Bujalaro, 1.º id.	Megina, 2.º
Budia, 1.º y 2.º id.	Mierla, 1.º y 2.º
Bustares, 2.º id.	Millana, id.
Campillo de Dueñas, 2.º id.	Mirabueno, 2.º
Campillo de Kanas, id.	Mochales, id.
Canales del Ducado, id.	Mohernando, id.
Canales de Molina, id.	Montarrón, 1.º y 2.º
Canredondo, 1.º id.	Moratilla de Henares, id.
Cantolojas, 2.º id.	Morenilla, 2.º
Cañizar, id.	Monasterio, 1.º
Carabias, id.	Motos, 2.º
Cardoso, id.	Muriel, id.
Carrascosa Henares, 1.º y 2.º	Navas de Jadraque, id.
Casa de Uceda, 2.º id.	Negredo, 1.º
Casa de San Galindo, 1.º y 2.º	Ocentejo, 1.º y 2.º
Casasana, 2.º id.	Olmeda de Cobeta, 2.º
Caspueñas, 1.º y 2.º id.	Olmeda de Jadraque, id.
Castilforte, 2.º	Olmedillas, 1.º y 2.º
Castilmimbres, 1.º y 2.º	Ordial, 2.º
Castilnuevo, 2.º	Pajares, id.
Cendejas del Medio, 1.º y 2.º	Pareja, 1.º y 2.º
Cendejas de la Torre, id.	Pardos, 2.º
Cerezo, 2.º	Paredes, id.
Checa, 1.º y 2.º	Peñalva, id.
Chiloeches, id.	Peñalen, id.
Chillarón del Rey, id.	Peñalver, id.
Cobeta, id.	Peralejos, id.
Codes, 2.º	Pelegrina, id.
Colmenar de la Sierra, id.	Pioz, 1.º y 2.º
Concha, 1.º y 2.º	Piqueras, 2.º
Congostrina, 2.º	Pozanco, id.
Copernal, 1.º y 2.º	Pozo de Guadalajara, id.
Córcoles, id.	Pradosredondos, id.
Corduente, 2.º	Quer, id.
Claras, 1.º	Rebollosa de Jadraque, id.
Cubillejo del Sitio, 2.º	Renaies, id.
Drieves, 1.º y 2.º	Renera, id.
Durón, id.	Retiendas, id.
Escamilla, 2.º	Riofrío, 1.º y 2.º
Escopete, 1.º y 2.º	Riosalido, id.
Esplegares, 2.º	Rivarredonda, id.
Espinosa Henares, 1.º y 2.º	Riva de Saelices, id.
Fontanar, id.	Romancos, 2.º
Fuentelaencina, id.	Ruguilla, id.
Fuentelahiguera, id.	Sacedón, id.
Fuentes, id.	Salmerón, id.
Gajanejos, id.	San Andrés del Rey, id.
Galve, 2.º	Santamaría de Poyos, id.
Gárgoles de Abajo, 1.º y 2.º	Sauca, id.
Gascuña, 2.º	Sayatón, 1.º y 2.º
Gualda, 1.º	Semillas, 2.º
Henche, 2.º	Somolinos, id.
Herrería, 1.º y 2.º	Sotillo, 1.º y 2.º
Higes, 2.º	Tamajón, 2.º
Hita, id.	Taracena, 1.º y 2.º
Hontanares, 1.º y 2.º	Taragudo, 2.º
Hontanillas, 1.º	Terzaga, id.
Hontova, 1.º y 2.º	Toba, 1.º y 2.º
Horche, id.	Tomelloso, 2.º
Horna, id.	Tordellego, id.
Huetos, 2.º	Torrebeña, id.
Hueva, id.	Torremocha de Jadraque, 1.º y 2.º
Huerce, 1.º	

Torremocha del Pinar, 2.º	Valtablado del Rio, 2.º
Torrevaldealmendras, id.	Viana de Mondejar, id.
Torrónteras, 1.º y 2.º	Villacorza, id.
Tortonda, 2.º	Villaexcusa de Palositos, id.
Traid, id.	Villanueva de Argecilla, id.
Trijueque, 1.º y 2.º	Villar de Cobeta, id.
Trillo, id.	Villarejo de Medina, 1.º
Usanos, 2.º	Villaseca Henares, 1.º y 2.º
Valdearenas, 1.º y 2.º	Villaseca de Uceda, id.
Valdegrudas, 1.º	Villaverde del Ducado, 2.º
Valdeavellano, 1.º y 2.º	Villaviciosa, 1.º y 2.º
Valdeancheta, 1.º	Villel de Mesa, 2.º
Valdenoches, 1.º y 2.º	Viñuelas, id.
Valdenuño Fernandez, 2.º	Yebes, id.
Valdepeñas de la Sierra, 1.º y 2.º	Yebra, id.
Val de San García, 2.º	Yela, id.
Valdesaz, id.	Yétamos de Abajo, id.
Valdesotos, id.	Yunta, id.
Valfermoso las Monjas, id.	Zaorejas, 1.º y 2.º
Valverde, 1.º y 2.º	Zorita de los Canes, id.

Diputación provincial de Guadalajara

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO

Año económico de 1894 á 1895.

EXTRACIO de la cuenta provincial correspondiente al ejercicio referido, que se publica en cumplimiento de lo que dispone el párrafo 2.º del artículo 126 de la vigente Ley provincial.

INGRESOS.	Pesetas. Cént.
Por la existencia que resultó en arcas al terminar el ejercicio de 1893 á 1894.	10.373 51
Recaudado por cuenta del reparto provincial.	327.340 48
Id. de los productos de beneficencia..	29 565 66
Id. de arbitrios especiales.	2 383 84
Id. de resultas de ejercicios cerrados.	117.110 80
Id. de reintegros por pagos indebidos.	1 200 15
<i>Total ingresos</i>	487.974 44

GASTOS.	Pesetas. Cént.
Por Personal.	51.276 65
» Material.	5 925 06
» Servicios generales.	16.433 58
» Obras obligatorias.	5.543 24
» Cargas.	1.125 »
» Instrucción pública.	62.673 80
» Beneficencia.	124.291 47
» Corrección pública.	35.150 51
» Imprevistos.	1.350 45
» Carreteras y puentes.	4.607 98
» Otros gastos.	2.187 50
» Resultas.	173.958 75
<i>Total gastos</i>	484.523 99

RESUMEN

Importan los ingresos.	487.974 44
Idem los gastos.	484.523 99

Existencia en documentos á formalizar para el siguiente. .. 3 450 54

Guadalajara 7 de Febrero de 1896.—El Presidente, Manuel Cañamares.—El Contador, Esteban Carrasco de León. —5126

Mes de Marzo del año económico de 1895 á 1896.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la Ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, 93 del Reglamento para la ejecución de la misma, y á la regla 10.ª de la circular de la Dirección de Administración local, fecha 1.º de Junio de 1886, sobre reformas en la contabilidad.

Capítulos	GASTOS.	Pesetas Cént
1.º	Personal.	5.118 27
2.º	Material.	799 99
3.º	Servicios generales.	4.895 98
4.º	Obras obligatorias.	771 97
5.º	Cargas.	95 41
6.º	Instrucción pública.	5.912 31
7.º	Beneficencia.	19.450 35
8.º	Corrección pública.	5.039 57
9.º	Imprevistos.	250 »
	Nuevos establecimientos.	» »
10.º	Carreteras.	2.083 33
11.º	Obras diversas.	» »
12.º	Otros gastos.	170 27
13.º	Resultas.	67.417 53
14.º	Ampliación.	» »
15.º	Movimientos de fondos ó suplementos.	» »
16.º	Devoluciones.	» »
	TOTAL	112.004 98

La presente distribución asciende á la expresada cantidad de 112.004 pesetas 98 céntimos.

Guadalajara 7 de Febrero de 1896.—El Contador, Esteban Carrasco de León.—Comisión provincial.—Sesión de 1.º de Febrero de 1896: La Comisión provincial acuerda aprobar la precedente distribución de fondos para los efectos oportunos.—El Vicepresidente, Evaristo Núñez.—El Secretario, Luis García del Val.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS

DE GUADALAJARA.

Por Real orden del Ministro de Ultramar, fecha 6 del corriente, se dispone que los vapores correos de la Península para las Antillas, de los días 10 y 20 del presente mes, salgan el primero de Cadiz el día 12 y el segundo de Santander el 18.

Lo que hago saber al público, para su conocimiento. Guadalajara 8 de Febrero de 1896.—El Administrador principal, Antonio Soto y Cañas. —5154

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA

DE GUADALAJARA.

El Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia se ha servido confirmar el nombramiento de Agentes ejecutivos auxiliares hecho por el Agente principal de la zona de Brihuega y bajo su responsabilidad, á favor de don Antonio del Vado y D. Ruperto Rojas.

Lo que se anuncia en el periódico oficial de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en la base 8.ª del art. 1.º de la Ley y 12 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Guadalajara 8 de Febrero de 1896.—El Tesorero, Joaquín Gállego, —5152

ESTADO del precio medio que han tenido en los mercados de esta provincia los productos agrícolas y artículos de consumo durante el citado mes, según los datos adquiridos de las cabezas de partido de la misma.

PESAS Y MEDIDAS DEL SISTEMA MÉTRICO-DECIMAL.

PUEBLOS	GRANOS.			CALDOS.			CARNES.			PAJA.				
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguar-diente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.
Atienza.....	13 96	10 81	10 36	»	« 52	» 52	1 »	» 19	» 68	1 30	»	2 17	» 3 50	» 3 50
Brihuega.....	13 51	8 11	9 1	»	« 35	» 60	1 »	» 16	» 60	1 50	»	2 »	» 04	» 04
Cifuentes.....	17 »	7 »	12 »	»	« 68	» 60	1 »	» 20	» 84	1 12	»	2 12	» 04	» 04
Cogolludo.....	17 80	18 5	16 33	»	« 70	» 70	1 »	» 15	» 50	1 20	»	1 75	» 03	» 03
Guadalajara.....	19 34	19 59	»	»	» 04	» 56'17	» 97'50	» 27'875	» 93	1 55	2	1 62'50	» 3'50	» 02'75
Molina.....	17 50	14 14	10 »	»	« 61	» 45	1 »	» 20	» 1	1 50	»	2 »	» 02	» 02
Pastrana.....	14 61	15 84	10 »	»	« 39	» 54	» 48	» 8	» 37	1 12	»	2 »	» 02	» 02
Sacedón.....	14 50	10 »	12 »	»	« 50	» 50	» 65	» 10	» 50	1 »	»	2 »	» 02	» 02
Sigüenza.....	14 46	10 84	10 84	»	« 72	» 60	1 08	» 30	» 1	1 40	»	2 »	» 03	» 03
Precio medio general en la provincia.....	15 85	12 71	10'20'50	»	« 61'20	» 56'53	» 91	» 17'20	» 71'33	1 31	2	2 20	» 03	» 03

TRIGO.....	PRECIO MÁXIMO..	PRECIO MÍNIMO...	CEBADA.....	PRECIO MÁXIMO..	PRECIO MÍNIMO...	HECTOLITRO		LOCALIDAD.
						Pesetas.	Céntimos.	
						19	34	Guadalajara.
						13	51	Brihuega.
						19	59	Guadalajara.
						7	»	Cifuentes.

Guadalajara 6 de Febrero de 1896.—El Administrador de Hacienda, Ricardo Cisneros.

(c) Ministerio de Cultura 2006

CAPITANIA GENERAL DE ARAGON.

Don Julián Domingo Simón, primer Teniente del Batallón cazadores de Cadiz y Juez instructor del mismo.

Habiéndose ausentado de esta plaza el guerrillero de la compañía montada Alejandro García, hijo de Francisco y de Balbina, natural de Alameda, provincia de Guadalajara, de veintinueve años, oficio labrador, soltero, su estatura un metro quinientos ochenta y cinco milímetros, sus señas pelo y cejas negros, ojos pardos nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente espaciosa; señas particulares ninguna, y el soldado también del citado Batallón Blas Manchado García, hijo de José y de Isabel, natural de Alba de Tormes, provincia de Salamanca, de veinticuatro años de edad, jornalero, su estatura un metro seiscientos milímetros, sus señas: pelo, cejas y ojos negros, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, frente regular; señas particulares ninguna; á quienes, de orden del Excmo. Sr. Comandante general de este cuarto Distrito, estoy sumariando por el delito de deserción.

Usando de la jurisdicción que se me concede, por este tercer edicto llamo, cito y emplazo á dichos individuos, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, se presenten en el Cuartel de la Vigía de esta plaza, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no compareciesen en el referido plazo, siguiéndoles el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y á los Agentes de Policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos procesados, y caso de ser habidos los remitan en calidad de presos, con las seguridades convenientes, al expresado Cuartel de la Vigía, de esta plaza, y á mi disposición.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en el periódico oficial de la provincia de Guadalajara.

Puerto Príncipe 10 de Enero de 1896.—Julian Domingo. —5155

DISTRITO FORESTAL DE GUADALAJARA.

El día 7 de Marzo próximo venidero, de once y media á doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde Zaorejas ó quien haga sus veces, la primera subasta acordada por el Sr. Gobernador civil para llevar á cabo la ejecución del aprovechamiento de la caza menor en el monte núm. 166 del Catálogo, durante seis años, valorada cada un año en 25 pesetas.

El aprovechamiento se hará con estricta sujeción á los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento del citado pueblo.

Guadalajara 6 de Febrero de 1896.—El Ingeniero Jefe, Benito Angel. —5156

AUDIENCIA PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

Don Evaristo Alonso Duro, Presidente interino de la Audiencia provincial y Tribunal de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara.

Hago saber: Que en este Tribunal y por el Procurador D. Lorenzo Esteban, á nombre de D. Jaime Brunet y Hadspith, vecino de Azuqueca, representante y apoderado de la Compañía Peninsular limitada (The

Peninsular Limited,) se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo del Sr. Gobernador civil de esta provincia, fecha 18 de Octubre último, publicado en el periódico oficial de la provincia del día 21 de dicho mes, por el cual se otorga á los Sres. Don Felipe Santiago Mora y D. Antonio Boixareu una concesión para aprovechamiento de aguas del rio Henares, con sujeción á las condiciones en el mismo periódico oficial consignadas.

Lo que se hace público, para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él á la administración.

Guadalajara 31 de Enero de 1896.—Evaristo Alonso Duro. —5127

Ayuntamientos constitucionales.**LA PUERTA.**

La recaudación voluntaria de las contribuciones territorial y subsidio industrial del tercer trimestre del año económico, tendrá lugar en los días 20, 21 y 22 del mes actual, en casa del Alcalde recaudador, calle de la Fuente.

La Puerta 5 de Febrero de 1896.—El Alcalde, Gregorio Lopez. —5129

RIVARREDONDA.

La recaudación voluntaria de la contribución territorial é industrial de esta villa, correspondiente al tercer trimestre del corriente ejercicio, tendrá lugar en los días 19 y 20 del corriente, en el sitio de costumbre, desde las ocho de la mañana, á las cuatro de la tarde.

Lo que se anuncia al público para que los contribuyentes puedan satisfacer sus cuotas.

Rivarredonda 3 de Febrero de 1896.—El Alcalde, Melitón Herranz. —5130

CERECEDA.

La recaudación voluntaria de las contribuciones territorial, urbana é industrial de esta villa, correspondiente al tercer trimestre del ejercicio corriente, tendrá lugar en la Casas Consistoriales, en los días 17 y 18 del corriente mes, desde las nueve de la mañana á cuatro de tarde.

Los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, pueden satisfacer las cuotas que les correspondan en dichos días, ó en casa del Recaudador los diez siguientes.

Cereceda 5 de Febrero de 1896.—El Alcalde, Manuel Gil. —5231

ABLANQUE.

Los días 21, 22 y 23 del presente mes, de nueve de la mañana á tres de la tarde, estará abierta en esta Casa Consistorial la recaudación voluntaria de las contribuciones territorial, urbana é industrial, correspondientes á este pueblo en el tercer trimestre del actual año económico, sin ampliación de periodo decenal.

Ablanque 4 de Febrero de 1896.—El Alcalde, Timoteo Sicilia. —5123

TARTANEDO.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de este distrito municipal, dotada con el sueldo de 25 pesetas anuales por la asistencia de cinco familias pobres y el de las iguales de los vecinos pudientes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en término de treinta días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Tartanedo 4 de Febrero de 1896.—El Alcalde, Eugenio Larriba. —5124

CASPUENAS.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder en tiempo oportuno á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la contribución territorial del próximo año económico de 1896 á 97, los contribuyentes de dicho distrito tanto vecinos como forasteros que hayan sufrido variación en sus riquezas rústica, pecuaria y urbana, se servirán presentar por término de quince días en esta Secretaría, relaciones de alta ó baja que hayan sufrido, en la forma que previenen las disposiciones vigentes; pues pasado dicho término no serán admitidas.

Caspueñas 5 de Febrero de 1896.—El Alcalde, Valentin Rojo. —5138

MAZUECOS.

El presupuesto adicional que ha de refundirse en el ordinario del ejercicio corriente de 1895 á 96, se halla formado y de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, durante los cuales pueden examinarlos los vecinos que gusten y producir las reclamaciones que crean convenientes, pasados no serán atendidas.

La recaudación del tercer trimestre del ejercicio de 1895 á 1896 de las contribuciones territorial é industrial, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de este pueblo en los días 17 y 18 del corriente, desde las diez de la mañana á dos de la tarde.

Lo que se anuncia al público y muy especialmente á los contribuyentes para que no aleguen ignorancia.

Mazuecos 2 de Febrero de 1896.—El Alcalde, Bernardo García. —5134

ALCOROCHES.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Las cuentas municipales de 1894 á 95, por quince días.

El presupuesto adicional refundido en el ordinario de gastos é ingresos municipales del actual año de 1895 á 96, por término de quince días.

El recuento general de ganadería, por ocho días.

Las cuentas del Pósito de 1894 á 95, por treinta días.

Lo que se hace publico á fin de que las personas interesadas puedan examinarlas y protestar contra ellos dentro de los términos fijados, las reclamaciones que crean justas.

Alcoroches 4 de Febrero de 1896.—El Alcalde, Matias Ortega. —5135

ROMANONES.

La recaudación voluntaria de las contribuciones territorial, urbana é industrial de esta villa, correspondiente al tercer trimestre del año económico, tendrá lugar en la Casa Consistorial de ésta en los días 22 y 23 de Febrero actual, de nueve de la mañana á dos de su tarde.

Romanones 6 de Febrero de 1896.—El Alcalde, José Fernandez. —5137

RIVA DE SAELICES.

La recaudación voluntaria de este distrito, correspondiente al tercer trimestre del año económico actual, tendrá lugar en los días 16 y 17 del presente mes, en la

casa-habitación de D. José Cañete, sita en la Plaza de esta villa.

Lo que se anuncia al público para que ningún contribuyente alegue ignorancia.

También se hallan de manifiesto, en la Secretaría de dicha Corporación, para oír reclamaciones, por término de ocho días, los documentos siguientes:

Las cuentas de propios y caudales, referentes al año económico de 1895-96.

El presupuesto adicional de 1895-96.

El presupuesto ordinario de 1896-97.

Riva de Saelices 4 de Febrero de 1896.—El Alcalde, José Sancho. —5141

VAL DE SAN GARCIA.

Hallándose á cargo de este Ayuntamiento la cobranza voluntaria de la contribución territorial é industrial de esta villa, correspondiente al tercer trimestre del corriente ejercicio, tendrá lugar en los días 23 y 24 del actual, desde las nueve de la mañana á las cuatro de la tarde.

La cobranza se efectuará por medio del recaudador nombrado por este Ayuntamiento D. Juan Vicente Moranchel, en la Casa Consistorial.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, para que hagan efectivas sus cuotas, advirtiéndolo á los mismos que no hay período decenal.

Val de San García 7 de Febrero de 1896.—El Alcalde, Victoriano Vicente. —5140

CAÑIZAR.

El Ayuntamiento que presido, para ultimar la recaudación de lo que al Municipio adeudan los contribuyentes por consumos municipales y arbitrios extraordinarios, necesita un agente ejecutivo.

La persona que quiera solicitar la plaza de agente, puede hacerlo en un breve plazo ante esta Alcaldía.

Cañizar 7 de Febrero de 1896.—El Alcalde, José María Lucas. —5139

ROMANONES.

Se hallan terminados y expuestos al público en esta Secretaría, y por término de quince días, los documentos siguientes:

El apéndice de altas y bajas de la contribución territorial.

Las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1894-95.

El presupuesto adicional refundido al ordinario, de gastos é ingresos municipales del actual año económico de 1895-96.

El recuento general de ganadería para la contribución de 1896-97.

Durante el expresado término pueden ser examinados los mencionados documentos y hacer las reclamaciones que consideren convenientes, pasados los cuales no serán oídas.

Romanones 6 de Febrero de 1896.—El Alcalde, José Fernandez. —5158

EMPID.

Por dimision voluntaria del que la venía desempeñando, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 300 pesetas, pagadas por trimestres vencidos y con cargo al presupuesto municipal.

Los que se crean adornados de los requisitos lega-

les, remitirán sus solicitudes debidamente documentadas al Sr. Alcalde, en el término de treinta días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia.

Emb. 5 de Febrero de 1896.—El Alcalde, Fausto Martínez. —5157

RENALES.

La recaudación voluntaria de las contribuciones territorial e industrial de esta villa, correspondientes al tercer trimestre de este año económico, estará abierta durante los días 20 al 24 del actual, de sol a sol, en la casa Ayuntamiento.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes.

Renales 7 de Febrero de 1896.—El Alcalde, Antonio Alonso. —5147

HONTOVA.

La recaudación voluntaria de las contribuciones territorial, urbana e industrial, correspondiente al tercer trimestre del actual ejercicio, tendrá lugar los días 20 al 22 de los corrientes, en la Sala de sesiones del Ayuntamiento, de nueve de la mañana a tres de la tarde.

Lo que se hace público por medio del presente, para conocimiento de los contribuyentes vecinos y hacendados forasteros.

Hontova 7 de Febrero de 1896.—El Alcalde, Prudencio Pardo.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de cinco días, el Recuento general de ganadería, formado por la Junta pericial de esta villa, durante dicho período podrá ser examinado por los contribuyentes y presentar cuantas reclamaciones crean oportunas.

Hontova 7 de Febrero de 1896.—El Alcalde, Prudencio Pardo. —5145

FUENTENOVILLA.

La recaudación de las contribuciones territorial e industrial de este término municipal correspondiente al tercer trimestre del ejercicio actual, tendrá lugar en los días 27 y 28 del actual, en la casa Ayuntamiento, sita en la calle del Angel, 4.

Fuentenovilla 8 de Febrero de 1896.—El Alcalde, Mariano Cordon. —5146

ALCOLEA DE LAS PEÑAS.

A contar desde esta fecha y por término de quince días, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

El presupuesto adicional refundido en el ordinario del corriente ejercicio de 1895 a 96.

Las cuentas de presupuesto y caudales del ejercicio de 1894 a 95.

El presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1896 a 97.

Lo que se anuncia al público para que examinados, puedan hacerse las reclamaciones que crean justas, durante el plazo de exposición.

Alcolea de las Peñas 6 de Febrero de 1896.—El Alcalde, Paulino del Castillo. —5161

SALMERON.

Las cuentas municipales y de propios de esta villa, correspondientes a los ejercicios económicos de 1891-92, 1892-93 y 1893-94, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por tér-

mino de quince días, para oír reclamaciones, contados desde que el presente aparezca inserto en el periódico oficial de la provincia, pasado dicho término no serán admitidas.

Salmeron 6 de Febrero de 1896.—El Alcalde, Aquilino Falcon. —5160

TERZAGA.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento, por término de quince días, el presupuesto ordinario para el ejercicio económico de 1896 a 1897, durante cuyo tiempo pueden los contribuyentes presentar las reclamaciones que crean convenientes y sean justas, pues pasado el mismo no serán oídas.

Terzaga 6 de Febrero de 1896.—El Alcalde, Francisco Herranz.—P. S. M.—Maximino Martin Crespo, Secretario. —5164

BUSTARES.

Se hallan terminadas y expuestas al público por término de quince días, para oír reclamaciones;

Las cuentas de presupuesto y caudales del ejercicio de 1894 a 95 y

El presupuesto adicional del año económico de 1895 a 96.

Bustares 1.º de Febrero de 1896.—El Alcalde, Andrés Garrido. —5163

MANTIEL.

Las cuentas municipales de esta villa, correspondientes al año económico de 1894 a 1895, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, con el fin de oír y resolver las reclamaciones que contra las mismas pudieran presentarse.

Mantiel 6 de Febrero de 1896.—El Alcalde, José Rebollo. —5162

YEBES.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones, los documentos siguientes:

Las cuentas municipales de propios de esta villa, correspondientes al ejercicio de 1894 a 95.

El presupuesto adicional refundido de ingresos y gastos del ejercicio de 1895 a 96.

El recuento general de ganadería de igual ejercicio.

Pasado el plazo que se fija no serán oídas las reclamaciones que se formulen, por justas que sean.

Yebes 7 de Febrero de 1896.—El Alcalde, Juan Pastor. —5159

ALMONACID DE ZORITA.

La recaudación voluntaria de las contribuciones territorial, urbana e industrial de esta villa, correspondiente al tercer trimestre del ejercicio corriente del año económico actual, tendrá lugar en los días 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del presente mes de Febrero, de nueve de la mañana a doce de la misma, en las Casas Consistoriales de esta villa.

Almonacid de Zorita 7 de Febrero de 1896.—El Alcalde.—P. A.—José María Fernandez. —5138

PIOZ.

La recaudación de las contribuciones de territorial e industrial de este término municipal del tercer trimestre del actual año económico de 1895-96, tendrá lugar en casa del Sr. Alcalde de

esta población en los días 16 y 17 de los corrientes, desde las nueve de la mañana hasta las tres de la tarde, y además para facilitar mejor el pago á los contribuyentes, estará también abierta dicha recaudación en el mismo sitio y horas de los días 19 al 28 de dicho mes, ambos inclusive.

Pioz 8 de Febrero de 1896.—El Alcalde, Pedro Rodríguez. —5144

CANREDONDO.

Hallándose en poder del recaudador voluntario los recibos de la contribución territorial é industrial del tercer trimestre del año económico actual, tendrá lugar la cobranza los días 24, 25 y 26 del corriente mes, de nueve de la mañana á tres de la tarde, en la Casa consistorial de esta villa; advirtiéndose á los contribuyentes de la misma, que se halla suprimido el periodo decenal por orden superior.

Canredondo 8 de Febrero de 1896.—El Alcalde, Agapito Puente. —5143

ABANADES.

La recaudación voluntaria del tercer trimestre del corriente ejercicio, perteneciente á rústica, pecuaria y urbana de este distrito, tendrá lugar en los días 21, 22 y 23 del corriente de ocho de la mañana á cinco de la tarde en la Casa consistorial de este Ayuntamiento.

Lo que se hace saber para que los contribuyentes de este pueblo y terratenientes forasteros acudan á satisfacer sus cuotas en tiempo oportuno; advirtiéndose que no se concede el periodo decenal, pero sí pueden hacer sus pagos hasta el día 28 del mismo, sin recargos de ningún género.

Abanades 7 de Febrero de 1896.—El Alcalde, Rafael Romo. —5142

Juzgados de primera instancia.

BRIHUEGA.

Don Luis de Adriaensens y Bartrina, Juez de instrucción de Brihuega y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Saturnino López y Gregorio Cortés, vecinos de Arbeteta, en causa que se le siguió por hurto de maderas en el suprimido Juzgado de instrucción de Cifuentes, he acordado en providencia de esta fecha sacar á la venta en pública y judicial subasta por tercera vez, y sin sujeción á tipo, los bienes embargados á dichos sujetos y que se detallan en el periódico oficial de esta provincia núm. 141, correspondiente al 25 de Noviembre último; habiéndose señalado para el remate el día 28 del actual, á las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado y municipal de Arbeteta.

Dado en Brihuega á 6 de Febrero de 1896.—Luis de Adriaensens.—Juan Rodríguez. —5151

Don Luis de Adriaensens y Bartrina, Juez de instrucción de Brihuega y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Fernando Picazo Ortega, vecino de Gualda, en la causa que se le siguió por el delito

de hurto, he acordado en providencia de esta fecha se proceda á la tercera subasta, sin sujeción á tipo, de los bienes embargados al Picazo y que se detallan en el periódico oficial de esta provincia núm. 151, correspondiente al 18 de Diciembre último, habiendo señalado para que tenga lugar el remate el día 28 de los corrientes, á las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado y municipal de Gualda.

Dado en Brihuega á 7 de Febrero de 1896.—Luis de Adriaensens.—Juan Rodríguez. —5150

ALBARRACIN (TERUEL).

Don Antonio de León y Sánchez, Juez de instrucción de este partido.

En providencia de este día, dictada en causa sobre hurto de reses lanares, perpetrado en los primeros días del mes de Diciembre último, ha acordado se cite por medio de la presente, que se insertará en los *Boletines oficiales* de Valencia, Zaragoza, Castellón, Cuenca, Guadalajara y Teruel, á un desconocido que en los citados días estuvo en el pueblo de Cella; que es de cincuenta á cincuenta y cuatro años de edad, con un granizo en el ojo derecho que le cubre la pupila, y la ceja correspondiente á éste más baja que la del otro, vestido de calzón corto de paño pardo, faja azul de lana, polainas como el calzón, albarcas y sombrero cano, para que dentro del término de diez días, desde el de la última inserción de ésta, se presente en este Juzgado á prestar declaración, bajo los apercibimientos que previene la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que tenga cumplimiento lo acordado, firmo la presente en Albarracín á 5 de Febrero de 1896.—El Escribano, Agustín Atencia. —5153

PARTE NO OFICIAL.

INTERESANTE Á LOS AGRICULTORES y tratantes de vinos

que por las tronadas y lluvias antes de coger la uva sufren perjuicios en sus vinos.

LA ESPECIA EGIPCIÁ AROMÁTICA

preparada por Pedro Gaibar y Andreu, de Sigüenza, mejora los vinos en pocos días, quitándoles todo mal paladar y dándoles un sabor rancio agradable y evitando su acidez; en pocos días lo mejora tan notablemente, que parece vino de algunos años, clarificándolo al mismo tiempo.

Se garantiza entra en su composición infinidad de drogas y raíces favorables todas á la salud y mejoramiento de los vinos.

Para cada 100 arrobas de vinos con el valor de 6 pesetas es el preciso.

Para detalles y datos consúltese á su autor, práctico en droguería desde 1863,

Pedro Gaibar y Andreu,

Cardenal Mendoza, 10 (antes Guadalajara). - Sigüenza.